



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 3.021

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 37.175, UBICADO EN EL BARRIO SANTA ROSA I DEL CITADO MUNICIPIO.

**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Lambaré a transferir a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes, un inmueble destinado inicialmente para plaza y edificios públicos, individualizado como Finca N° 37.175 del Distrito de Lambaré, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1 al folio 1 y siguientes del 1 de diciembre de 2005, ubicado en el barrio Santa Rosa I del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

LINEA 1-2: con rumbo magnético N 74° 24' 54" E (Norte, setenta y cuatro grados, veinticuatro minutos, cincuenta y cuatro segundos, Este), mide 26,62 m. (veintiséis metros con sesenta y dos centímetros); linda con la calle Lima;

LINEA 2-3: con rumbo magnético S 82° 17' 05" E (Sur, ochenta y dos grados, diecisiete minutos, cinco segundos, Este), mide 13,45 m. (trece metros con cuarenta y cinco centímetros); linda con la calle Lima;

LINEA 3-4: con rumbo magnético S 50° 40' 08" E (Sur, cincuenta grados, cuarenta minutos, ocho segundos, Este), mide 12,50 m. (doce metros con cincuenta centímetros); linda con la calle Lima;

LINEA 4-5: con rumbo magnético S 20° 16' 12" E (Sur, veinte grados, dieciséis minutos, doce segundos, Este), mide 11,95 m. (once metros con noventa y cinco centímetros); linda con la calle Lima;

LINEA 5-6: con rumbo magnético S 50° 12' 27" W (Sur, cincuenta grados, doce minutos, veintisiete segundos, Oeste), mide 11,37 m. (once metros con treinta y siete centímetros), linda con un pasillo;

LINEA 6-7: con rumbo magnético S 45° 53' 00" W (Sur, cuarenta y cinco grados, cincuenta y tres minutos, cero segundo, Oeste), mide 13,76 m. (trece metros con setenta y seis centímetros); linda con un pasillo;

LINEA 7-8: con rumbo magnético S 35° 02' 54" W (Sur, treinta y cinco grados, dos minutos, cincuenta y cuatro segundos, Oeste), mide 6,65 m. (seis metros con sesenta y cinco centímetros); linda con un pasillo;

LINEA 8-9: con rumbo magnético S 35° 33' 10" W (Sur, treinta y cinco grados, treinta y tres minutos, diez segundos, Oeste), mide 40,19 m. (cuarenta metros con diecinueve centímetros); linda con un pasillo;

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 3.021

LINEA 9-10: con rumbo magnético S 39° 53' 31" W (Sur, treinta y nueve grados, cincuenta y tres minutos, treinta y un segundos, Oeste), mide 22,08 m. (veintidós metros con ocho centímetros); linda con un pasillo;

LINEA 10-11: con rumbo magnético S 42° 40' 54" W (Sur, cuarenta y dos grados, cuarenta minutos, cincuenta y cuatro segundos, Oeste), mide 15,20 m. (quince metros con veinte centímetros); linda con un pasillo;

LINEA 11-12: con rumbo magnético S 53° 21' 32" W (Sur, cincuenta y tres grados, veintiún minutos, treinta y dos segundos, Oeste), mide 22,00 m. (veintidós metros); linda con un pasillo;

LINEA 12-13: con rumbo magnético N 73° 30' 31" W (Norte, setenta y tres grados, treinta minutos, treinta y un segundos, Oeste), mide 3,15 m. (tres metros con quince centímetros); linda con un pasillo;

LINEA 13-14: con rumbo magnético N 22° 33' 51" W (Norte, veintidós grados, treinta y tres minutos, cincuenta y un segundos, Oeste), mide 9,48 m. (nueve metros con cuarenta y ocho centímetros); linda con un pasillo;

LINEA 14-15: con rumbo magnético S 78° 42' 43" W (Sur, setenta y ocho grados, cuarenta y dos minutos, cuarenta y tres segundos, Oeste), mide 17,72 m. (diecisiete metros con setenta y dos centímetros); linda con un pasillo;

LINEA 15-16: con rumbo magnético N 3° 53' 31" E (Norte, tres grados, cincuenta y tres minutos, treinta y un segundos, Este), mide 62,75 m. (sesenta y dos metros con setenta y cinco centímetros); linda con la calle Fulgencio Yegros;

LINEA 16-17: con rumbo magnético N 7° 47' 20" E (Norte, siete grados, cuarenta y siete minutos, veinte segundos, Este), mide 24,94 m. (veinticuatro metros con noventa y cuatro centímetros); linda con la calle Fulgencio Yegros;

LINEA 17-18: con rumbo magnético N 51° 56' 14" E (Norte, cincuenta y un grados, cincuenta y seis minutos, catorce segundos, Este), mide 3,75 m. (tres metros con setenta y cinco centímetros); linda con la calle Fulgencio Yegros;

LINEA 18-19: con rumbo magnético N 2° 30' 15" E (Norte, dos grados, treinta minutos, quince segundos, Este), mide 8,45 m. (ocho metros con cuarenta y cinco centímetros); linda con la calle Fulgencio Yegros;

LINEA 19-20: con rumbo magnético S 88° 6' 00" E (Sur, ochenta y ocho grados, seis minutos, cero segundo, Este), mide 44,00 m. (cuarenta y cuatro metros); linda con un pasillo; y,

LINEA 20-1: con rumbo magnético N 30° 19' 12" E (Norte, treinta grados, diecinueve minutos, doce segundos, Este), mide 8,40 m. (ocho metros con cuarenta centímetros); linda con la calle Gaspar Rodríguez de Francia.

SUPERFICIE: 7.505,1.674 m² (SIETE MIL QUINIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS).

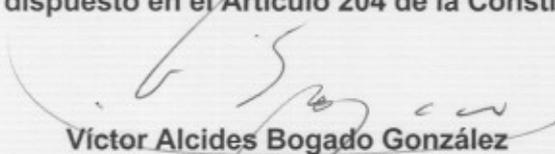


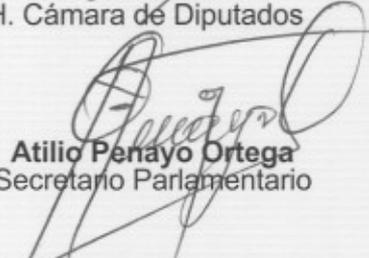
LEY N° 3.021

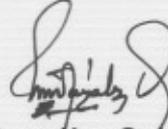
Artículo 2°.- La suma obtenida por la venta del inmueble individualizado en el Artículo 1° de la presente Ley, será destinada para la adquisición de otro inmueble para espacio verde o plaza.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a veintinueve días del mes de junio del año dos mil seis, y por la Honorable Cámara de Senadores, siete días del mes de setiembre del año dos mil seis, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Atilio Penayo Ortega
Secretario Parlamentario

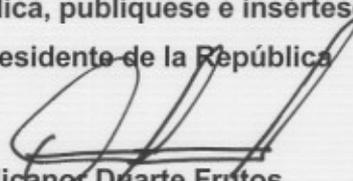

Enrique González Quintana
Presidente
H. Cámara de Senadores

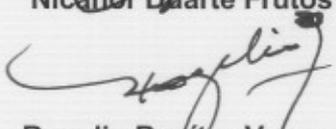

Arsenio Ocampos Velázquez
Secretario Parlamentario

Asunción, 2^a de setiembre de 2006.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Rogelio Benítez Vargas
Ministro del Interior